



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0091 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, 24 FEB. 2016

VISTOS: El Expediente Administrativo 9015/2015 de fecha 23/12/2015, respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Justicia, Resolución N° 05 de fecha 12 de octubre de 2012, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de Resolución Administrativa, seguido en el Expediente Judicial N° 0169-2012-0-1401-JR-LA-01, promovido por don **ITALO MEJIA URIBE**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 806-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de octubre de 2012, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **ITALO MEJIA URIBE** contra la Resolución Directoral Regional N° 3844-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, don **ITALO MEJIA URIBE**, quien interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el expediente Judicial N° 0169-2012-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 12 de octubre de 2012, **FALLA:** Declarando: **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por don **ITALO MEJIA URIBE** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su valides debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, en merito a la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de de fecha 05 de Julio del 2012, **FALLA:** Declarando: **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesto por don **ITALO MEJIA URIBE** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. **En consecuencia:** **UNO:** **NULA**, la Resolución Gerencial Regional N° 806-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de noviembre del 2011 y Resolución Directoral Regional N° 3844-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, en todo lo que respecta al demandante. **DOS:** **ORDENO**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, emita resolución administrativa otorgando al demandante **Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra;** y **TRES:** **FUNDADO**, el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada. Sin costas ni costos. Así lo pronuncio en el Despacho del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica. Posteriormente mediante la Resolución N° 06 con fecha 23 de enero del 2013, se declara Consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 05.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total íntegra conforme lo establece en la sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

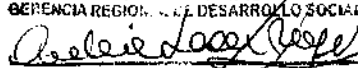
ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 806-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de noviembre del 2011 y Resolución Directoral Regional N° 3844-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, en todo lo que respecta al administrado.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA, el Recurso de Apelación interpuesto por don ITALO MEJIA URIBE contra la Resolución Directoral Regional N° 3844-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a don ITALO MEJIA URIBE, la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 24 de Febrero 2016

Oficio N° 0169-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

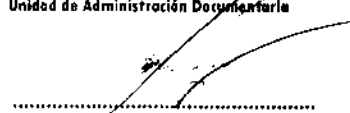
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0091-2016 de fecha 24-02-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)